Madrid y casi la Peninsula, con aplauso de las personas ilustradas que ha consiguado la Gaceta; he dispuesto que desde luego se ponga en práctica en esta capital y provincia; y mando que en todos los pueblos de ella se arreglen á la siguiente tabla los contrastes de relojeria y los relojeros de torre y establecimientos públicos, sugetándose todos á la hora que señale el de la Iglesia mayor, en aquellos puntos donde carezcan de reloj las casas consistoriales, de lo que doy cuenta al Gobierno de S. M.—Digolo á W. para que dispongan lo conveniente á su cumplimiento. — Almeria 27 de Mayo de 1846.—Joaquín de Vilches.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

TABLA PARA EL ARREGLO DE LOS RELOJES públicos en esta provincia de Almeria.

El pendulo arreglado ecsactamente al tiempo medio debe señalar en el momento del medio-dia verdadero, ó cuando apunte las 12 un buen reloj de sol, las horas siguientes:

Meses.	Dias 1	Hs.	Ms.	Meses. Dias Hs. Ms.
Enero		12.	5.	Julio 4. 12. 4.
Zincto	5.	12.	6.	9. 12. 5
	10.	12.	8.	14. 12. 5.
	15.	12.	10.	<b>1</b> 9. <b>12</b> . <b>6</b> .
	20.	12.	11.	<b>24. 12. 6</b> .
		12.	<b>1</b> 5.	29. 12. 6.
		12.	14.	Agosto 5. 12. 6.
Febrero.		12.	14.	8. 12. 5.
20.000	.9.	12.	15.	<b>1</b> 5. <b>12. 5</b> .
-	14.	12.	14.	18, 12, 4,
•	19.	12.	14.	25, 12, 2,
		12.	15.	28. 12. 1.
Marzo	4.0	12.	<b>1</b> 5.	Setiembre. 2, 12, 0.
	6.	12.	11.	7. 11. 53.
-	11.	12.	<b>10.</b>	12. 11. 56.
	16.	12.	9.	17. 11. 54.
	21.	12.	7.	22, 11, 55,
	26.	12.	6.	27. 44. 54.
	31.	12.	4.	Octubre 2. 11. 49.
Abril	ა.	12.	5.	7. <b>11.</b> 48.
	10.	12.	1.	12. 11. 47.
	15.	12.	0.	17. 11. 45.
	20.	11.	<b>59</b> .	22. 11. <i>4</i> 5.
	25	11.	58.	27. 11. 44.
	50.	11.	57.	Noviembre 1.º 11. 44.
Mayo	5.	11.	<b>57</b> .	G. 11. 44.
	10.	11.	56.	11. 41. 44.
	<b>1</b> 5.	11.	56.	16. 11. 45.
	20.	11.	56.	21. 11. 46.
	25.	11.	57.	26. 11. 48.
•	<b>50</b> .	11.	57.	Diciembre. 1.º 11. 49.
Janio	4.	11.	58.	6. 11. 51.
	9.	11.	59.	11. 11. 54.
	14.	12.	0.	
		12.	1.	
\$ 1	24.	12.	2.	26. 12. 1.
	29.	12.	5.	51. 42. 5.

#### Número 562.

Se balla reclamada la prision del reo profugo del Juzgado de primera instancia de esta Capital Jose de Góngora Rodriguez (á) el Pintado, vecino de Rioja, de edad de 30 años, cinco pies de estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada con patilla y estremadamente moreno. Viste saragüeles, chaqueta de paño burdo y chaleco de pana, faja encarnada, sombrero calañes, sia medias y con alpargates.

Los Alcaldes y comisarios de seguridad pública de esta provincia procurarán su captura remitiendolo al referido Juzgado, y dándome aviso oportuno de ello. Almeria 27 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches.

#### Número 363.

Por el Jazgado de primera instancia de Gergal se reclama la prision del reo Antonio Andres, marido de Micaela de Horta, cuyasseñas se anotan á continuacion, el cual se haya ausente y encausado en aquel tribunal.

#### SEÑAS.

order bestellt beste

Vecino de Bentarique, estatura mediana, color moreno, cerrado de barba, y patilla, y falto de los dientes de la mandíbula superior: viste calzon corto remontado con badana, sombrero calañes y alpargates.

Procedan pues á la coptura de este reo los alcaldes y comiserios de seguridad pública de la provincia, remitanlo al tribunal reclamante y denme conocimiento de haberlo cumplido. Almeria 29 de Mayo de 1846. — Joaquin de Vilches.

#### Número 564.

Los alcaldes y comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán el paradero, y capturarán el soldado desertor del regimento infanteria de Aragon
número 31 Salvador Escamez, hijo de Gerónimo y de Júana Escamez, natural de Ocaña,
casado y trabajador en faenas de agricultura,
edad 21 años y meses, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 2 líneas, pelo castaño, ojos melados,
cejas al pelo, y trigueño, nariz gruesa, barba
poblada y boca regular.

Conseguida la prision de este desertor, lo remitirán al Sr. Comandante general de esta provincia, con aviso á mi autoridad de haberlo cumplido. Almeria 29 de Mayo de 1846. Joaquin de Vilches.

Se suscribe à este Boletin que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Libreria de namon conzalez; à 10 rs. mensuales llevado à las casas de los señores suscritores.



En las provincias à 12 ra al mes franço de porte.

Los avisos ó articulos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

### BOLETIN

### DFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular mimero 560.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 14 del actual la real orden siguiente.

nS. M. se ha dignado espedir con fecha de ayer el real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula sobre la necesidad de dar facultades directivas á la seccion de Instruccion pública de su Secretaria para el mejor servicio de tan importante ramo, he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º La Direccion de la Instruccion pública del Reino queda á cargo de la Seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Península. El Gefe de dicha Seccion será al propio tiempo Director General de Instruccion pública.

Las atribuciones del Gefe de Sec-Art. 2.0 cion, como Director, seran. 1.º Dictar las disposiciones convenientes para la mejos egecucion de las leyes, y reales decretos, órdenes y reglamentos vigentes relativos à la enseñanza. 2.º Proponer las mejoras que crea convenientes en todos los ramos de la Instruccion pública, la creacion, reforma ó supresion de los establecimientos de enseñanza, su organizacion y medios de subsistencia; como así mistho las variaciones que la esperiencia acredite ser necesarias en los reglamentos vigentes. 3.º Llevar á efecto la creacion decretada de -los nuevos establecimientos, y reformas que se racherden en los existentes. 4.º Cuidar de las Bibliotecas, archivos, Gabinetes de Justicia é Historia natural, Jardines botánicos y demas

establecimientos ausiliares destinados à la enseñanza, promoviendo su atmento y mejora.

5.º Proponer los Catedráticos con sujecion
à las reglas establecidas y los empleados que
sean de real nombramiento. 6.º Conceder
licencias para dentro del Reino, y hasta por
dos meses, à los Catedráticos y dependientes.
Los Rectores la necesitarán siempre del Gobierno. 7.º Espedir en nombre del Ministro todos los títulos que tengan relación con
la enseñanza y profesiones literarias ó científicas, prévia la aprobación de los respectivos
expedientes. 8.º Promover la publicación
de obras útiles à la enseñanza.

Art. 3.º Para el cumplimiento de estas obligaciones el Director se entenderá con los Gefes políticos y demas autoridades, Rectores de las Universidades y gefes de los establecimientos.—Lo que traslado á V. S. para los efectos convenientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la publicidad y demas efectos. Almeria 26 de Mayo de 1846. - Joaquin de

#### Námero 561.

Vilches.

Habiéndose adoptado en la mayor parte de la culta Europa para el arreglo de los relojes públicos, el método que los astrónomos denominan Tiempo medio, y es el que deben señalar los relojes, que están perfectamente arreglados cuando el sol llega al meridiano, conociéndose la utilidad de esta medida en cuantos paises se aprecia el tiempo, la conservacion de los buenos relojes y la pública uniformidad; estando rigiendo el espresado sistema en la ciudad de Jeréz de la Frontera, hace mas de un año, estableciéndose en las provincias de Cadiz, Sevilla, Barcelona, y últimamente en

dad sus pensiones, segun el espiritu y letra del reglamento, ha acordado esta Junta de Gobierno en sesion celebrada en 5 del actual y desde el presente mes de Mayo se haga un descuento mensual de un uno por 100 a los socios y que el importe ingrese en la pagaduria de ese distrito à disposicion de esta Junta, la que acordará los pagos à las pensionistas en la forma mas conveniente. Así mismo acordo la espresada Junta manifieste à V.S. para que lo haga saber á todos los individuos de esta lilantropica asociacion existentes en ese distrito que por la Contaduria de la misma se tienen reclamados todos los trabajos necesarios para peesentar el estado general de la demostracion de las cantidades que se han recaudado desde la instalación de esta sociedad y de la respectiva distribucion que se ha becho de caudales hasta fin de Diciembre ultimo, todo conforme à lo que previene el articulo 7.º del capitulo 2.º del reglamento pero que no habiendose podido aun reunir las cuentas documentadas y demas datos de los distritos de Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, sin embargo de los diferentes recuerdos hechos al efecto; se repiten las órdenes para que lo verifiquen y que tan pronto como se realice tendra lugar la formacion de dicho estado. Habiendo llegado á conocimiento de la Junta que algunos han contribuido con descuentos à este Monte sin tener la patente de socios del mismo acordó en la espresada sesion se hiciese saber à V. S. que à ningun individuo que no se halle provisto de aquel documento se le permita contribuir con descuento alguno en razon à que la Junta no reconoce segun el reglamento otro requisito para declarar las pensiones. Lo que traslado a V. para su conocimiento y el de sus subordinados debiendo dar la correspondiente publicidad de este escrito por medio del Boletin oficial de la provincia para que llegue à noticia de los cesantes y jubilados en la misma los que deberán poner en la pagaduria subalterna de ese Ministerio sus correspondientes cuotas desde 1.º del corriente en los dias de 1.º al 15 de cada mes dándome V. aviso de cuando lo egecuten remitiéndome un egemplar del en que se verifique el anuncio à los efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento de lo que me previene dicho superior Gefe se publica por el presente anuncio para los efectos à que termina. Almeria 26 de Mayo de 1846.—El Comisario de Guerra, Juan Maury.

Insertese. - Vilches.

#### TO ELOS

# DON SALVADOR MARIN BALDO, Vice-presidente de la Junto de comercio

Vice-presidente de la Junta de comercio de la provincia, y Alcalde constitucional de esta Ciudad por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que habiendo solicitado y obtenido este Ayuntamiento del Sr. Gele Superior politico, autorizacion para que se verifiquen en esta capital tres corridas de Toros de nuerte de tres funciones cada una, splicandose sus productos de por mitad á la casa de Misericordia y fondo de obras públicas; ha acordado aquella corporacion ceder este permiso en pública subasta bajo los pactos y condiciones que obran en el espediente instruido al efecto y estará de manifiesto en la secretaria municipal, en la persona que ofrezea mavores ventajas; en la inteligencia que dichas funciones han de realizarse precisamente en el año actual y los inmediatos 1847 y 48, y que ha de quedar consumado el acto en un solo remate, que se verificara en estas salas consistoriales el día 8 de Junio próximo á las 10 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y que las personas que gusten hacer proposiciones puedan verificarlo. Murcia 22 de Mayo de 1846.—Salvador Marin Baldo.— José Maria Ballester, Secretario.

Insértese. - Vilches.

# SOCIEDAD AMIGA DE LA JOVENTUD.

# AL PUBLICO.

La Direccion y Junta de gobierno de la Sociedad, intitulada Amiga de la Juventud, han creido, al tiempo mismo de anunciar su establecimiento, que se ballan en la obligacion de justificar su obra y las miras benéficas que los han impulsado á realizarla.

No es que pretendan aparecer á los ojos de sus compatriotas con la máscara de una generosidad ideal ó de un desprendimiento afectado; porque sobre no ser así, estan convencidos de que dura muy poco la ilusion cuando tal vez se pretende facisnar al público con falsas promesas.

Lo que verdaderamente se han propuesto, ha sido fundar una empresa que siendo altamente moral y civilizadora, y satisfaciendo en gran parte á las necesidades de que se siente aquejada la sociedad española, proporcione a la vez un empleo racional y moderado á los capitales que han degarantizar su cumplimiento. Porque en medio del gran movimiento industrial y mercantil que se está desarrollando (Se continuaçã.)

Alheria: Imprenta y libreria de ramon gonzalez calle de las tiendas num. 30.

### INTENDENCIA.

Número 565.

Por real orden de 8 de Marzo último que se inserto en el Boletin oficial de la provincia de 25 del mismo número 24, se fija el plazo de 1.º de Julio próximo venidero, dentro del cual han de presentar los esclaustrados los documentos necesarios para su clasificación, entendiéndose en otro caso que renuncian el

derecho á la pension.

Como la Direccion general del Tesoro público en su orden de 19 del actual me recuerda esta circunstancia previniéndome que no admita reclamacion alguna una vez terminado el plazo nun de aquellos que sin esta formalidad han venido cobrando, he dispuesto recordar á los interesados este deber, para que no aleguen ignorancia y al mismo tiempo encargo á los que hubiesen intentado su clasificaciones, las detengan lo menos posible á fin de que se terminen con la premura que está mandado y puedan entrar desde luego en el goce de los derechos que le corresponden.

Al mismo tiempo y para evitar se presenten reclamaciones intempestivas, se hace saber que solo se consideran con derecho á pension, los que á la esclaustracion se hallaban ordenados in sacris, y los legos y coristas que hubiesen-cumplido la edad de 40 años antes del 25 de Julio de 1837, ó en aquella época al menos se hallasen absolutamente impedidos de trabajar que debieron justificar entonces segun lo terminantemente dispuesto en la ley de 29 de dicho Julio de 1837, teniendo entendido que aquellos que hubiesen posteriormente continuado la carrera Eclesiástica, no han adquirido por eso nuevos derechos, y por consigniente no se entiende con ellos esta invitacion, á no ser que sun no hubiesen percibido el total de las 24 mesadas que es á lo que únicamente son acrehedores.

Encargo á los Ayuntamientos de la provincia enteren particularmente á los interesados de sus respectivos pueblos para evitarles los perinicios que pudieran seguirseles, y que ninguna razon será bastante á subsanarlos sino llenan las formalidades que con repeticion estan prevenidas, puesto que á mas de los anuncios que se han hecho por medio del Boletin oficial habran recibido igual invitacion del Sr. Gobernador Eclesiástico.

Con este motivo recuerdo á los Alcaldes y Párrocos la veracidad con que deben conducirse en los documentos que faciliten para las clasificaciones, certificando solo aquello que les conste de una manera positiva, para evitarse la grave responsabilidad que se les ecsi-

C. 450 - 150 C

jirá si de los demas informes que adquiere esta Intendencia resultase alguna tradicion. Almeria 25 de Mayo de 1846.—Juan Casaleiz Insértese.—Vilches.

#### Número 566.

En los dias 9, 12 y 14 del procsimo mes de Junio, se remata en la ciudad de Vera la obra necesaria para la construccion de un Polvorin, en virtud de autorizacion de la Direccion general de Rentas estancadas, estando de manifiesto en las casas consistoriales de aquella ciudad, el pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de verificar la subasta.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad y conocimiento de las personas que quierau hacer postura á la indicada subasta. Almeria 27 de Mayo de 1846.—Juan Casaleis.

Insériese. -- Vilches.

Número 367.

# D. JUAN CASALEIZ Y SOTO,

Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia etc.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Direccion de rentas de Contribuciones indirectas, se saca nuevamente á subasta, los derechos de puertas de todos los artículos que los devenguen á su entrada en el antiguo término Alcabalatorio de esta Capital, por el término de los meses que quedan del presenteaño con arreglo al pliego de condiciones, que en el acto del remate estará de manifiesto; el cual tendrá efecto en mi despacho Audiencia de 11 á 12 de la mañana del dia noveno despues de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia. Almeria treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. - Juan Casaleiz. -Por mandado de su señoria, José Maria de Serias.

Insértese. -- Vilches.

### COMISARIA DE GUERRA.

Número 368.

En 23 del actual me dice el Sr. Intendente militar del Distrito lo que copio.

»El E. S. Presidente de la Junta de Gobierno del monte mútuo del Cuerpo administrativo del Egército en 8 del corriente me dice lo que sigue. —Con el laudable fin de que en lo sucesivo los repartos que se practiquen á los socios para cubrir las atenciones de esta piadosa institucion sean menos sensibles á los mismos á la par que se logre el que las viudas y huérfanos puedan cobrar con mas regulari-

The state of the following the state of the state of

ón de Almería — Biblioteca, Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería), 3/6/1846.